

CONCÓN, 15 MAR 2024

ESTA ALCALDIA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO ALCALDICIO N° 0922

VISTOS:

- a) El artículo 18° de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de administración del estado.
- b) El MEMO DOM N°356/2023 de fecha 20 de julio de 2023, de Director de Obras Municipales (S) a Sr. Alcalde de la Municipalidad de Concón.
- c) El Informe Técnico de Inspección N°077 de fecha 20 de julio de 2023, de la Dirección de Obras Municipales.
- d) El Informe Técnico de Inspección N°07 de fecha 22 de enero de 2024, de la Dirección de Obras Municipales.
- e) El MEMO DOM N°066/2024 de fecha 01 de febrero de 2024, de Director de Obras Municipales (S) a Sr. Alcalde de la Municipalidad de Concón.
- f) Decreto Alcaldicio N°3210 de fecha 25 de octubre de 2023, que ratifica nombramiento de Administrador Municipal.
- g) El Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega atribuciones en el funcionario Administrador Municipal.
- h) El Decreto Alcaldicio N°3654 de fecha 16 de noviembre de 2023, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Alcalde.
- i) La Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- j) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- I. Los acontecimientos ocurridos con fecha 19 de julio de 2023, a propósito de la rotura de una matriz de agua potable propiedad de ESVAL S.A, en calle Santa Elena, sector de Concón Viejo, frente al N°333, que afectó a los predios roles de avalúo N°3205-31 y N°3205-32, ambos ubicados en Pasaje Santa Elena N°307 y N°313 respectivamente.
- II. Que de acuerdo a lo informado por el Sr. Director de Obras Municipales en su MEMO DOM N°356/2023 de fecha 20 de julio de 2023, la rotura de matriz de agua potable mencionada en el párrafo anterior, ha afectado directamente las construcciones de los predios en comento, implicando la pérdida de suelo natural bajo las fundaciones de estructuras correspondientes a una terraza de madera que da acceso a una cabaña en el predio Rol N°3205-32 y a muros de mampostería existentes en el predio Rol N°3205-31.
- III. Que también en opinión del Sr. Director de Obras Municipales, la situación descrita implica la existencia de riesgos para la seguridad, por la latente inestabilidad de los suelos removidos y estructuras existentes con fundaciones asentadas o simplemente desaparecidas.

14 MAR 2024

- IV. Que mediante comunicaciones citadas en las letras b) y e) de los Vistos, el Sr. Director de Obras Municipales ha solicitado a este Alcalde la aplicación de la facultad contenida en el artículo 161 bis, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, mientras no se presente en la Dirección de Obras Municipales un informe de profesional competente arquitecto o ingeniero civil estructural, que acredite que en el caso se han implementado las medidas constructivas y de seguridad para recuperar las condiciones de seguridad de las construcciones.
- V. Que el artículo 161 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones expresa que, previo informe fundado de la Dirección de Obras, la Municipalidad podrá decretar la inhabilitación parcial o total de los edificios que presenten daños que comprometan su estabilidad, ordenando el desalojo correspondiente. Agrega además que, decretada la inhabilitación, la parte de ésta declarada inhabitable no podrá ser utilizada hasta contar con la recepción de las obras de reparación por la Dirección de Obras Municipales.
- VI. Que, conforme a lo expresado en los párrafos anteriores, el suscrito ha estimado necesario acoger lo solicitado por el Sr. Director de Obras Municipales, aplicando la facultad contemplada en el artículo 161 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para salvaguardar la seguridad de los habitantes de las propiedades mencionadas y las personas que utilizan las vías públicas adyacentes a los sectores afectados.

DECRETO:

1. **DECLÁRASE la INHABITABILIDAD PARCIAL** a contar de esta fecha, de la propiedad ubicada en Pasaje Santa Elena N° 307, Rol de Avalúo N° 3205-32, de propiedad de la Sucesión de don Nicolás Vattier Quezada y otros, específicamente en lo concerniente al entorno inmediato a calle Labarca, y que involucra a una vivienda estructurada en tabiquería de madera y todas las terrazas de madera que circundan y permiten acceder a esta edificación, de conformidad a lo expuesto en los Informes Técnicos de Inspección de la Dirección de Obras Municipales señalados en Vistos c) y d) del presente Decreto Alcaldicio, en virtud de representar un riesgo para la seguridad de las personas.
2. **DECLÁRASE la INHABITABILIDAD TOTAL** a contar de esta fecha, de la propiedad ubicada en Pasaje Santa Elena N° 313, Rol de Avalúo N° 3205-31, de propiedad de Sociedad de Inversiones Santa Mónica, representada legalmente por don Álvaro González Contreras, referida a todas las estructuras de hormigón armado existentes al momento del incidente descrito en Considerandos N° 1, y cuya ejecución no acredita los permisos de edificación respectivos, de conformidad a lo expuesto en los Informes Técnicos de Inspección de la Dirección de Obras Municipales señalados en Vistos c) y d) del presente Decreto Alcaldicio, en virtud de representar un riesgo para la seguridad de las personas.
3. **DÉJASE** constancia que la condición de Inhabitable y en consecuencia la prohibición de uso de los sectores indicados en ambas propiedades, se mantendrá vigente hasta que las obras de reparación involucradas en ambos casos se encuentren recepcionadas formalmente por la Dirección de Obras Municipales.

4. NOTIFIQUESE este decreto a quienes representen legalmente el dominio de las propiedades singularizadas.
5. ANÓTESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA DEL MUNICIPIO SEGÚN ARTICULO Nº12 LEY Nº18.695, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

FRV/MLEG/AIRR/JADS/jads.

1. Secretaria Municipal.
2. Administrador Municipal
3. Archivo DOM (3).
4. Inspección de Obras DOM.
5. Sucesión Nicolás Tierra Vattier y otros
6. Alvaro González Contreras – R.L. Soc. Inversiones Santa Mónica



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado 14 MAR 2024

MUNICIPALIDAD DE CONCON DEPTO. DE CONTROL	
06 MAR 2024	
RECIBIDO	HORA: 12:40

INUTILIZADO